

alguno de Privilegio R.^l que tenga dha. Villa para
librar tales títulos: lo tenexo, porque del Relato de dho.
auto solo se infiere que si S.^l le aprovava y nombra-
va por tal Arquitecto (que quiso decir ami ven Director)
para dho. Caminos y Calles, en cuyos ramos tenia ex-
periencia y la utilidad de dho. la Corte; cuyo encargo
y Direccion son tan dignos y pagenos de la ciencia
de la Arquitectura.

Las Regalias de V. de formar y hacer observar las
ordenanzas municipales para los Frenios, no estan ofen-
didas con dho. Decreto de nuestro Consejo, porque las
que V. observa para los Albañiles nada tratan de
Arquitectos, clase superior del arte, no comprendida
en la de Albañiles. Su Señoria no se ha servido de
manifestar jamas al Ayuntamiento las positivas R.^l
ordenes con que se halla para los Empedrados de este Pueblo
y composicion de sus Caminos; y pueden ser tan extensas
que deroguen todas las anteriores R.^l Resoluciones, y
Privilegios de V.

Esta negacion de nuestro Consejo; se el Inten-
dente de esta Provincia (y aun el Admin.^{or} gen.^l de Millas-
nes) se manifestar a V. las ordenes con que se hallan de
la superioridad en los asuntos que repetan a este vecind.^o
ha puesto a V. en el continuo riesgo de que cada dia le
haga un nuevo cargo de omision el Sup.^{mo} Consejo, sobre
cada una de las novedades que ovede en Publico por
estatutos, y bandos publicados por dho. Sr. Jefe, sin no-
ticia de V. y de todas las que quixan introducir de